



**AUDITORIA DEL
CENTRO REGIONAL DE WESTSIDE
PARA LOS AÑOS FISCALES 2018-19 Y 2019-20**

Departamento de Servicios del Desarrollo

12 de octubre de 2022

Este informe de auditoría fue preparado por el
Departamento de Servicios del Desarrollo de California
1215 O Street
Sacramento, CA 95814

Pete Cervinka, Jefe de Análisis de Datos y Estrategia
Ann Nakamura, Jefa de la Subdivisión de Investigación,
Auditoría y Evaluación
Edward Yan, Gerente de la Sección de Auditoría
Luciah Ellen Nzima, Jefa de la Unidad de Auditoría del Centro Regional
Staci Yasui, Supervisora de la Unidad de Auditoría del Centro Regional

Personal de auditoría: Diosdado Agustín, Wilson Chau, Lisa Chiang y
Andrew Quok

Para más información, comuníquese con: (916) 654-3695

TABLA DE CONTENIDO

	Página
RESUMEN EJECUTIVO	1
ANTECEDENTES	6
AUTORIDAD.....	7
CRITERIO.....	7
PERÍODO DE AUDITORÍA.....	7
OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA	8
I. Compra de Servicios	9
II. Operaciones de los Centros Regionales	10
III. Administración de casos específicos (TCM) y estudio de tarifas de centros regionales.....	11
IV. Encuesta de Carga de Casos del Coordinador de Servicios	11
V. Programa de intervención temprana (EIP; financiación de la Parte C).....	12
VI. Programa de Participación en Costos para Familias (FCPP)	12
VII. Tarifa Anual del Programa Familiar (AFPF).....	13
VIII. Programa de tarifas parentales (PFP)	13
IX. Adquisiciones.....	14
X. Tasas medias de centros estatales/ regionales.....	16
XI. Otras fuentes de financiación del DDS	17
XII. Seguimiento de los hallazgos de las auditorías anteriores del DDS.....	17
CONCLUSIONES	18
OPINIONES DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES.....	19
USO RESTRINGIDO	20
HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES	21
EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA.....	34
ADJUNTOS.....	A-E
CENTRO REGIONAL DE WESTSIDE.....	APÉNDICE A

RESUMEN EJECUTIVO

El Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS) llevó a cabo una auditoría de cumplimiento fiscal del Centro Regional Westside (WRC) para garantizar que el WRC cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Servicios para Discapacidades del Desarrollo de Lanterman y el Código de Leyes, Bienestar e Instituciones (W&I) relacionados; la exención de servicios basados en el hogar y la comunidad (HCBS) para personas con discapacidades del desarrollo; el Código de Regulaciones de California (CCR), título 17; la Oficina Federal de Administración y Presupuesto (OMB) las circulares A-122 y A-133; y el contrato con la DDS. En general, la auditoría indicó que el WRC mantiene los registros contables y la documentación de respaldo de las transacciones de manera organizada.

El período de auditoría fue del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020, con un seguimiento, según fuera necesario, de los períodos anteriores y posteriores. Este informe identifica algunas áreas donde los controles administrativos y operativos del WRC podrían fortalecerse, pero ninguno de los hallazgos indicaba problemas sistémicos ni constituía preocupaciones importantes respecto a las operaciones del WRC. Se realizó una revisión de seguimiento para garantizar que el WRC haya tomado medidas correctivas para resolver los hallazgos identificados en el informe de auditoría anterior del DDS.

Hallazgos que deben abordarse.

Hallazgo 1: Sobre pagos indebidos debido a tarifas incorrectas

La revisión muestreada original de 88 archivos de proveedores de puntos de venta reveló que dos proveedores, Premier Healthcare Services, número de proveedor PW5261, código de servicio 28, y Aveanna Healthcare, número de proveedor HW0323, código de servicio 62, recibieron reembolsos a tarifas incorrectas. WRC pagó de más \$262,631.35 dólares y pagó menos de \$92,944.39 dólares a Premier Healthcare Services y pagó de más \$342,232.32 dólares y pagó de menos \$94,335.31 dólares a Aveanna Healthcare, lo que resultó en pagos excesivos por un total de \$604,863.67 dólares y pagos insuficientes por un total de \$187,279.69 dólares. Esto resultó en un sobrepago neto a los dos proveedores por un total de \$417,583.97 dólares entre julio de 2019 y marzo de 2021. Observamos que estos dos números de proveedor pertenecen al mismo propietario. Esto no cumple con la Sección 4648.4 (b) del Código W&I y la Sección 57300 (c) del Título 17 de la CCR.

El WRC proporcionó documentación con su respuesta al informe de auditoría preliminar, indicando que el DDS incluyó incorrectamente unidades de pago retroactivo en el cálculo de Premier Healthcare Services. Por lo tanto, el DDS está de acuerdo en que el WRC pagó de

más de \$191,170.05 dólares y no pagó \$104,148.58 dólares a Premier Healthcare Services. Esto resultó en un sobrepago neto a los dos proveedores por un total de \$334,918.48 dólares entre julio de 2019 y marzo de 2021.

Hallazgo 2: Reclamaciones exageradas

La revisión de los informes de indicadores operativos reveló un caso en el que WRC exageró \$2,357.97 en una reclamación para un proveedor. La reclamación exagerada era un pago duplicado. Esto no cumple con el CCR, Título 17, Sección 57300(c)(2).

Hallazgo 3: Programa de Participación en Costos para Familias

A. Participación exagerada en los costos (repetición)

La revisión de las muestras de 20 archivos de consumidores del Programa de Participación en Costos para Familias (FCPP) reveló que el WRC continuó pagando la parte del costo para un consumidor identificado en la auditoría anterior. Esto resultó en sobrepagos por un total de \$1,911.98 desde septiembre de 2018 hasta febrero de 2019. Esto no cumple con el CCR, Título 17, Sección 50255(a)

El DDS realizará un seguimiento durante la próxima auditoría bienal para validar que se están siguiendo los nuevos procedimientos del WRC para la FCPP.

B. Evaluaciones tardías (repetición)

La revisión de las muestras de 20 archivos de consumidores del Programa de Participación en Costos para Familias (FCPP) reveló dos instancias en las que el WRC no evaluó la parte del costo de participación de los padres como parte de la revisión del IPP o IFSP del consumidor. Las evaluaciones se realizaron 20 días o más después de la firma del IPP o el IFSP. Este problema se identificó en tres informes de auditoría anteriores. Esto no cumple con el CCR, Título 17, Sección W&I Code, Sección 4783(g)(1).

Hallazgo 4: Deficiencia en el Alquiler de Subarrendamiento

La revisión de los cuatro contratos de subarrendamiento del WRC reveló que el WRC no cobró el alquiler completo a uno de los subarrendatarios, Lekavich Dental Corporation, cuando el WRC no ajustó el alquiler para reflejar el aumento anual del 3%. Esto provocó una escasez de alquileres de subarrendamiento entre julio de 2018 y julio de 2020, por un total de \$3,582. El WRC tomó medidas correctivas al recaudar \$3,286.95 de Lekavich Dental Corporation; aún quedan \$295.05. Esto no cumple con el

Acuerdo de Licencia Revocable del WRC con Lekavich Dental Corporation, Sección 9, y la Primera Adenda al Acuerdo de Licencia con Lekavich Dental Corporation del WRC.

Hallazgo 5: Tarifa Anual del Programa Familiar (repetición)

La revisión de la AFPF reveló que el WRC no realizó ninguna evaluación de la AFPF en los años fiscales 2018-19 y 2019-20. Este problema también se señaló en dos informes de auditoría anteriores del DDS. En su respuesta a los informes de auditoría anteriores del DDS, el WRC estuvo de acuerdo con la recomendación de implementar los procedimientos del programa AFPF para cumplir con las regulaciones; sin embargo, el WRC sigue sin llevar a cabo evaluaciones de la AFPF. Esto no cumple con el Código W&I, Sección 4785 (a)(1) y los Procedimientos de Tarifas del Programa AFPF de la DDS, Sección II.B.

Hallazgo 6: Inventario de equipos (repetición)

La revisión del proceso de inventario del WRC reveló debilidades en sus procedimientos de inventario. Se observó que al WRC le sigue faltando equipo. El WRC identificó 52 artículos faltantes durante su inventario; sin embargo, el WRC no completó un informe de inspección de propiedades (Std. 152) e informe policial (si procede).

Además, la revisión reveló que el personal del WRC no firmó ni fechó las hojas de inventario para documentar que se realizó un inventario físico al menos una vez cada tres años. Por último, la revisión de los formularios Std.152 reveló que el WRC desechó el equipo antes de recibir la aprobación del Departamento de Servicios Generales (DGS). Esto no cumple con el Contrato Estatal, el Artículo IV, Sección 4 (a), el Manual Administrativo del Estado, la Sección 8652 y las Pautas del Sistema de Administración de Equipos del Estado, Secciones III, E y F.

Hallazgo 7: Declaraciones de Conflicto de Intereses (COI) de la Junta Directiva (BOD)

La revisión de 36 declaraciones del COI del BOD reveló debilidades en la supervisión del WRC de las declaraciones del COI del BOD. La revisión reveló que dos miembros de la junta no tenían declaraciones de conflicto de intereses archivadas, las declaraciones de conflicto de intereses de cuatro miembros de la junta no estaban firmadas ni fechadas por el revisor de la Junta Directiva, y el WRC no tenía planes de resolución de conflictos de intereses archivados para dos miembros de la junta. Esto no cumple con el Código W&I, Secciones 4626(g) e (l), 4628 y el Código de Regulaciones de California (CCR), Título 17, Sección 54534(k).

Hallazgo 8: Supervisión de Auditorías/Revisiones de Vendedores CPA Independientes

La revisión de las auditorías/revisiones de los CPA independientes de los proveedores reveló una debilidad en la supervisión por parte del WRC de las auditorías/revisiones de los CPA independientes de los proveedores. El WRC utilizó una hoja de cálculo para realizar un seguimiento de las auditorías/revisiones de CPA independientes de los proveedores. Sin embargo, la hoja de cálculo no se ajustaba a la lista de proveedores del DDS que debían presentar una auditoría/revisión de la CPA independiente. Además, el WRC no envió cartas de seguimiento a los proveedores que deben presentar, pero no lo han hecho, un informe de auditoría o una revisión para 2019. Por último, el WRC no le presentó al DDS las copias de las auditorías/revisiones de la CPA independientes que recibió de los proveedores. Esto no cumple con el Código W&I, Sección 4652.5(a)(1)(A)(B) y (b), (d)(2), y el Código de Regulaciones de California (CCR), Título 17, Sección 54370(a)

Hallazgo 9: Centro de Recursos Familiares

La revisión de la muestra de los formularios de referencia de la FRC reveló que el WRC no fechaba consistentemente los formularios de referencia. La revisión señaló que 182 de los 279 formularios de referencia no estaban fechados para verificar que los consumidores tenían entre 0 y 3 años. Esto no cumple con el Código de Regulaciones de California (CCR), Título 17, Artículo 1, Sección 52060.

Hallazgo 10: Proporción de Casos por Coordinador de Servicios

La revisión de la encuesta sobre el número de casos de los coordinadores de servicios reveló que el WRC no conservaba la documentación del año fiscal 2018-19 para garantizar que los puestos vacantes no se incluyeran en la proporción de casos del coordinador de servicios. Además, el WRC no retuvo la documentación para respaldar su proporción de carga de trabajo del coordinador de servicios del año fiscal 2019-20 enviada al DDS para consumidores con necesidades complejas. Esto no cumple con el Código W&I, Sección 4640.6(e), el Contrato Estatal, Artículo IV, Sección 3(a) y las Instrucciones de la Encuesta de Carga de Trabajo del Coordinador de Servicios de la DDS, Párrafo 5.

Hallazgo que ha sido abordado y corregido.

Hallazgo 11: Estudio de Tiempo de la Gestión de Casos Específica (TCM) - Registro de Asistencia

La revisión de 20 formularios de Estudio de Tiempo de Gestión de Casos Específica (TCM) de empleados seleccionados (DS 1916) reveló que

ocho empleados tenían horas registradas en los DS 1916 que no coincidían con sus hojas de tiempo. Esto no cumple con el Proceso e Instrucciones del Estudio de Tarifas de TCM.

El WRC tomó medidas correctivas al proporcionar los DS1916 revisados a la Unidad de Operaciones de Programas Federales del DDS.

ANTECEDENTES

El DDS es responsable, según el Código W&I, de garantizar que las personas con discapacidades del desarrollo (DD) reciban los servicios y apoyos que necesitan para llevar vidas más independientes, productivas e integradas. Para garantizar que estos servicios y apoyos estén disponibles, el DDS contrata a 21 agencias/corporaciones comunitarias privadas y sin fines de lucro que brindan puntos de contacto fijos en la comunidad para atender a individuos elegibles con discapacidades del desarrollo (DD) y a sus familias en California. Estos puntos de contacto fijos se denominan centros regionales (RC). En virtud de la ley estatal, los RC son responsables de ayudar a garantizar que esas personas tengan acceso a los programas y servicios que mejor se adapten a ellas durante toda su vida.

El DDS también es responsable de brindar garantías al Departamento de Salud y Servicios Humanos, Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS), de que los servicios facturados bajo el programa de exenciones de servicios basados en el hogar y la comunidad (HCBS) de California se brindan y que se han cumplido los criterios establecidos para recibir fondos. Como parte del programa del DDS para brindar esta garantía, la Sección de Auditoría realiza auditorías de cumplimiento fiscal de cada RC al menos cada dos años y realiza revisiones de seguimiento en los años alternos. Además, el DDS exige que los RC contraten a contadores públicos certificados (CPA) independientes para realizar una auditoría anual de los estados financieros. La auditoría del DDS está diseñada para complementar la auditoría del CPA independiente y garantizar una rendición de cuentas financiera integral.

Además de la auditoría de cumplimiento fiscal, el WRC también será supervisado por la Sección de Operaciones de Programas Federales del DDS para evaluar el cumplimiento general del programa con los requisitos de la Exención de Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad (HCBS). La revisión del monitoreo del cumplimiento de las exenciones del HCBS tiene sus propios criterios y procesos. Estas auditorías y revisiones del programa son una parte esencial de un sistema general de monitoreo del DDS que proporciona información sobre las operaciones fiscales, administrativas y del programa del WRC.

El DDS y la Fundación de Servicios de Desarrollo Costero (CDSFI) firmaron el Contrato Estatal HD149003, con vigencia desde el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2021. Este contrato especifica que la CDSFI operará una agencia conocida como WRC para brindar servicios a individuos con discapacidades del desarrollo (DD) y a sus familias en los distritos de salud de Inglewood y Santa Mónica West County. El contrato está financiado por fondos estatales y federales que dependen de que el WRC realice ciertas tareas, brinde servicios a consumidores elegibles y presente facturaciones al DDS.

Esta auditoría del WRC se llevó a cabo de forma remota desde el 28 de septiembre de 2020 hasta el 11 de diciembre de 2020, a cargo de la Sección de Auditoría del DDS.

AUTORIDAD

La auditoría se llevó a cabo bajo la autoridad del Código W&I, Sección 4780.5 y el Artículo IV, Sección 3 del Contrato Estatal entre el DDS y el WRC.

CRITERIO

Para esta auditoría se utilizaron los siguientes criterios:

- Código W&I,
- "Solicitud Aprobada para la Exención de HCBS para Personas con Discapacidades del Desarrollo",
- CCR, Título 17,
- Circular A-122 y A-133 de la Oficina de Administración y Presupuesto, y
- El Contrato Estatal entre el DDS y el WRC, con vigencia desde el 1 de julio de 2014.

PERÍODO DE AUDITORÍA

El período de auditoría fue del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020, con un seguimiento, según fuera necesario, de los períodos anteriores y posteriores.

OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

Esta auditoría se llevó a cabo como parte del sistema general de monitoreo del DDS que proporciona información sobre las operaciones fiscales, administrativas y de programas de los RC. Los objetivos de esta auditoría fueron:

- Determinar el cumplimiento del Código W&I,
- Determinar el cumplimiento de las disposiciones del Programa de Exención HCBS para Personas con Discapacidades del Desarrollo,
- Determinar el cumplimiento con las regulaciones del Código de Regulaciones de California (CCR), Título 17,
- Determinar el cumplimiento con las Circulares de la Oficina de Administración y Presupuesto (OMB) A-122 y A-133, y
- Determinar que los costos reclamados cumplen con las disposiciones del Contrato Estatal entre el DDS y el WRC.

La auditoría se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas para el Gobierno emitidas por el Contralor General de los Estados Unidos. Sin embargo, los procedimientos no constituyen una auditoría de los estados financieros del WRC. El DDS limitó el alcance a la planificación y realización de procedimientos de auditoría necesarios para obtener seguridad razonable de que el WRC cumplía con los objetivos identificados anteriormente. En consecuencia, el DDS examinó transacciones de manera selectiva para determinar si el WRC cumplía con el Código W&I; la Exención HCBS para Personas con Discapacidades del Desarrollo; el Código de Regulaciones de California (CCR), Título 17; las Circulares de la OMB A-122 y A-133; y el Contrato Estatal entre el DDS y el WRC.

La revisión de la estructura de control interno del WRC por parte del DDS se llevó a cabo para comprender el flujo de transacciones y las políticas y procedimientos, según fuera necesario, para desarrollar procedimientos de auditoría adecuados.

El DDS revisó el informe de auditoría anual realizado por una firma de CPA independiente para el ejercicio fiscal 2018-19, emitido el 23 de junio de 2020. Se observó que no se había emitido ninguna carta de gestión para el WRC. Esta revisión se realizó para determinar el impacto, si lo hubiera, en la auditoría del DDS y, según fuera necesario, desarrollar procedimientos de auditoría adecuados.

Los procedimientos de auditoría realizados incluyeron los siguientes:

I. Compra de Servicios

El DDS seleccionó una muestra de las solicitudes de compra de servicios (POS) facturadas al DDS. La muestra incluyó los servicios al consumidor y las tarifas de los proveedores. La muestra también incluyó a los consumidores que reunían los requisitos para el Programa de Exención del HCBS. Para las reclamaciones de POS, se realizaron los siguientes procedimientos:

- El DDS analizó los artículos de muestra para determinar si los pagos realizados a los proveedores de servicios se reclamaron correctamente y podían estar respaldados por la documentación apropiada.
- El DDS seleccionó una muestra de facturas para los proveedores de servicios con tarifas diarias y por hora, tarifas mensuales estándar y tarifas de kilometraje para determinar si el WRC conservaba la documentación de asistencia acreditativa. En consecuencia, el DDS examinó transacciones de manera selectiva para determinar si el WRC cumplía con el Código W&I; la Exención HCBS para Personas con Discapacidades del Desarrollo; el Código de Regulaciones de California (CCR), Título 17; las Circulares de la OMB A-122 y A-133; y el Contrato Estatal entre el DDS y el WRC.
- El DDS seleccionó una muestra de cuentas individuales de confianza de consumidores para determinar si había alguna actividad inusual y si alguno de los saldos de las cuentas superaba los \$2,000, según lo prohibido por la Administración del Seguro Social. Además, el DDS determinó si algún pago retroactivo de beneficios del Seguro Social recibido superaba el límite de recursos de \$2,000 durante más de nueve meses. El DDS también revisó estas cuentas para asegurarse de que los rendimientos de interés se distribuyeran trimestralmente, que los fondos personales e incidentales se pagaran antes del día 10 de cada mes y que se mantuviera la documentación adecuada para los gastos.
- La cuenta de tenencia fiduciaria del cliente, una cuenta que se utiliza para mantener fondos fiduciarios de consumidores no identificados, se probó para determinar si los fondos recibidos se identificaron correctamente para un consumidor o se devolvieron a la Administración del Seguro Social de manera oportuna. Una entrevista con el personal del WRC reveló que el WRC cuenta con procedimientos para determinar el destinatario correcto de los fondos fiduciarios de consumo no identificados. Si no se puede determinar el destinatario correcto, los fondos se devuelven a la Administración del Seguro Social u otras fuentes de manera oportuna.

- El DDS seleccionó una muestra de conciliaciones del Sistema Fiscal Uniforme (UFS) para determinar si alguna cuenta estaba desequilibrada o si había partidas pendientes que no se conciliaran.
- El DDS analizó todas las cuentas bancarias del WRC para determinar si el DDS tenía autoridad para firmar, tal como lo exige el contrato estatal con el DDS.
- El DDS seleccionó una muestra de conciliaciones bancarias para cuentas de Operaciones (OPS) y cuentas bancarias de Consumer Trust para determinar si las conciliaciones se completaron correctamente todos los meses.

II. Operaciones de los Centros Regionales

El DDS seleccionó una muestra de reclamaciones de Compra de Servicios (OPS) facturadas a DDS para determinar el cumplimiento con el Contrato Estatal. La muestra incluyó diversos gastos reclamados para la administración que se revisaron para asegurar que el personal contable del WRC ingresara correctamente los datos, que las transacciones se registraran de manera oportuna y que los gastos cargados a diversas áreas operativas fueran válidos y razonables. Los siguientes procedimientos fueron realizados:

- Se seleccionó una muestra de los archivos de personal, las hojas de horas, los libros de nómina y otros documentos de respaldo para determinar si había sobrepagos o errores en la nómina o en las deducciones de la nómina.
- Se probó una muestra de gastos de Compra de Servicios (OPS), incluyendo, pero no limitándose a, compras de suministros de oficina, contratos de consultoría, gastos de seguros y acuerdos de arrendamiento, para determinar el cumplimiento con el Código de Regulaciones de California (CCR), Título 17 y el Contrato Estatal.
- Se seleccionó una muestra de equipo y se inspeccionó físicamente para determinar el cumplimiento de los requisitos del Contrato Estatal.
- El DDS revisó las políticas y procedimientos del WRC para comprobar el cumplimiento de las normas sobre conflictos de intereses del DDS, y el DDS seleccionó una muestra de archivos de personal para determinar si se siguieron las políticas y los procedimientos.

III. Administración de casos específicos (TCM) y estudio de tarifas de centros regionales

El estudio de tarifas de TCM determina la tasa de reembolso del DDS por parte del gobierno federal. Los siguientes procedimientos se llevaron a cabo en el estudio:

- Se revisaron los registros de TCM aplicables y el estudio de tarifas del WRC. El DDS examinó el mes de mayo de 2019 y rastreó la información reportada hasta los documentos fuente.
- Se revisó el Estudio de Tiempo de TCM del WRC. El DDS seleccionó una muestra de hojas de tiempo de nómina para esta revisión y comparó las hojas de tiempo con los Formularios de Estudio de Tiempo de Gestión de Casos (DS 1916) para asegurarse de que los formularios estuvieran debidamente completados y respaldados.

IV. Encuesta de Carga de Casos del Coordinador de Servicios

Según el Código W&I, Sección 4640.6(e), se requiere que los Centros Regionales (RC) proporcionen datos de carga de casos del coordinador de servicios al DDS. Las siguientes proporciones promedio entre coordinadores de servicios y consumidores se aplican según la Sección 4640.6(c)(1)(2)(3)(A)(B)(C) del Código W&I:

- "(c) Los contratos entre el departamento y los centros regionales deben exigir que los centros regionales tengan proporciones de coordinadores de servicios a consumidores, de la siguiente manera:
- (1) Una proporción promedio de coordinadores de servicios a consumidores de 1 a 62 para todos los consumidores que no se han trasladado desde los centros de desarrollo a la comunidad desde el 14 de abril de 1993. En ningún caso, un coordinador de servicios para estos consumidores tendrá una carga de casos asignada superior a 79 consumidores durante más de 60 días.
 - (2) Una proporción promedio de coordinadores de servicios a consumidores de 1 a 45 para todos los consumidores que no se han trasladado desde los centros de desarrollo a la comunidad desde el 14 de abril de 1993. En ningún caso, un coordinador de servicios para estos consumidores tendrá una carga de casos asignada superior a 59 consumidores durante más de 60 días.
 - (3) A partir del 1 de enero de 2004, se aplicarán las siguientes proporciones entre coordinadores y consumidores:

- (A) Todos los consumidores de tres años o menos y, en el caso de los consumidores inscritos en el programa de Exención de Servicios a Domicilio y en la Comunidad para personas con discapacidades de desarrollo, tendrán una proporción media entre coordinador de servicios por consumidor de 1 a 62.
- (B) Todos los consumidores que se han trasladado de un centro de desarrollo a la comunidad desde el 14 de abril de 1993 y que han vivido de forma continuada en la comunidad durante al menos 12 meses, lo que supone una proporción media de coordinador de servicios por consumidor de 1 a 62.
- (C) Todos los consumidores que no se hayan trasladado de los centros de desarrollo a la comunidad desde el 14 de abril de 1993, y que no estén descritos en el subapartado (A), tendrán una proporción media de coordinador de servicios por consumidor de 1 a 66".

El DDS también revisó la metodología de la encuesta sobre el número de casos para coordinadores de servicios utilizada para calcular la proporción de casos a fin de determinar si era razonable, y que se mantiene la documentación de respaldo para respaldar la encuesta y las proporciones, según lo exige la sección 4640.6 (e) del Código W&I.

V. Programa de intervención temprana (EIP; financiación de la Parte C)

Para el EIP, hay varias secciones contenidas en el Plan de Inicio Temprano. Sin embargo, solo la sección de la Parte C era aplicable a esta revisión.

VI. Programa de Participación en Costos para Familias (FCPP)

El FCPP se creó con el fin de evaluar los costes de consumo de los padres en función del nivel de ingresos y de las personas a su cargo. Las evaluaciones de participación en los costos familiares solo se aplican a los servicios de descanso, guarderías y campamentos que están incluidos en el Plan de programas individuales (IPP) o el Plan de servicios familiares individualizados (IFSP) del niño. Para determinar si el WRC cumplía el CCR, Título 17, y el Código W&I, Sección 4783, el DDS realizó los siguientes procedimientos durante la revisión de auditoría:

- Se revisó la lista de consumidores que recibieron servicios de relevo, guardería y acampada, para edades de 0 a 17 años que viven con sus padres y no son elegibles para Medi-Cal, para determinar su contribución para el FCPP.
- Se revisó la documentación relativa a los ingresos de los padres para verificar su nivel de participación con arreglo al baremo del FCPP.

- Se revisaron las copias de las cartas de notificación para comprobar que se notificó a los padres su participación en los costes evaluados en un plazo de 10 días laborables a partir de la recepción de la documentación sobre los ingresos de los padres.
- Se revisaron los pagos a proveedores para verificar que el WRC pagaba únicamente la parte del coste que le correspondía.

VII. Tarifa Anual del Programa Familiar (AFPF)

La AFPF se creó con el fin de imponer una cuota anual de hasta \$200 basada en el nivel de ingresos de las familias con hijos de 0 a 17 años que reciben servicios subvencionables a través del RC. La cuota de la AFPF no se impondrá ni se cobrará si el niño sólo recibe servicios de relevo, guardería o acampada del RC y se impuso un costo de participación a los padres en virtud del FCPP. Para determinar si el WRC cumplía con el Código W&I, Sección 4785, el DDS solicitó una lista de evaluaciones de AFPF y verificó lo siguiente:

- El ingreso familiar bruto ajustado es igual o superior al 400 por ciento del nivel federal de pobreza según el tamaño de la familia.
- El niño tiene un DD o es elegible para recibir los servicios según la Ley de Servicios de Intervención Temprana de California.
- El niño es menor de 18 años y vive con sus padres.
- El niño o la familia reciben servicios que van más allá de la determinación de la admisibilidad, la evaluación de necesidades y la coordinación de servicios.
- El niño no recibe servicios a través del programa Medi-Cal.
- El RC mantuvo la documentación para respaldar la reducción de las evaluaciones.

VIII. Programa de tarifas parentales (PFP)

El Programa de Tarifas Parentales (PFP) se creó con el propósito de asignar responsabilidad financiera a los padres de niños menores de 18 años que están recibiendo servicios de cuidado fuera del hogar las 24 horas a través de un Centro Regional (RC) o que son residentes de un hospital estatal o están de licencia de un hospital estatal. A los padres se les exigirá pagar una tarifa según su capacidad de pago, pero que no exceda (1) el costo de cuidar a un niño sin discapacidades del desarrollo (DD) en el hogar, según lo determinado por el Director de DDS, o (2) el costo de los servicios proporcionados, lo que sea menor. Para determinar si el WRC cumple con el Código W&I, Sección 4782, el DDS solicitó una lista de evaluaciones del PFP y verificó lo siguiente:

- Identificó a todos los niños con DD que reciben los siguientes servicios:
 - (a) Toda la atención comunitaria fuera del hogar, disponible las 24 horas del día, recibida a través de un coordinador residente para niños menores de 18 años;
 - (b) Atención las 24 horas del día para estos niños menores en hospitales estatales. No obstante, se establece que no se realizará ninguna determinación de capacidad de pago para servicios que, según la ley estatal o federal, o ambas, deban proporcionarse a los niños sin cargo para sus padres.
- Se le proporcionó al DDS un listado de nuevas colocaciones, casos terminados y fallecimientos de clientes para esos clientes. Tales listados se proporcionarán a más tardar el día 20 del mes siguiente al mes en que ocurra dicho evento.
- Se le informó a los padres de los niños que recibirán servicios que el DDS está obligado a determinar la capacidad de pago de los padres y a evaluar, facturar y cobrar tarifas parentales.
- Se le proporcionó a los padres un paquete que contiene una carta informativa, una Declaración Financiera Familiar (FFS) y un sobre de devolución dentro de los 10 días hábiles posteriores al ingreso de un menor.
- Se le proporcionó al DDS una copia de cada carta informativa entregada o enviada a los padres, indicando el destinatario y la fecha de entrega o envío.

IX. Adquisiciones

Se implementó el proceso de Solicitud de Propuestas (RFP) para garantizar que los Centros Regionales (RC) describan el proceso de selección de proveedores al utilizar el proceso de RFP para abordar las necesidades de servicios para los consumidores. A partir del 1 de enero de 2011, DDS requiere que los Centros Regionales (RC) documenten sus prácticas de contratación, así como cómo se seleccionan proveedores específicos para brindar servicios a los consumidores. Al implementar un proceso de adquisiciones, los Centros Regionales (RC) asegurarán que se seleccionen los proveedores de servicios más rentables, entre proveedores de servicios comparables, como lo exige la Ley Lanterman y el Contrato Estatal. Para determinar si el WRC implementó el proceso de RFP requerido, el DDS realizó los siguientes procedimientos durante la revisión de la auditoría:

- Se revisó el proceso de contratación del WRC para asegurar la existencia de una política de adquisiciones aprobada por la Junta y para verificar que el proceso de RFP garantice la licitación competitiva, según lo requiere el Artículo II del Contrato Estatal, modificado.

- Se revisó la política de contratación de RFP para determinar si los protocolos establecidos incluían umbrales de dólares aplicables y cumplían con el Artículo II del Contrato Estatal, modificado.
- Se revisó el proceso de notificación de RFP para verificar que esté abierto al público y se comunique claramente a todos los proveedores. Todas las propuestas presentadas son evaluadas por un equipo de personas para determinar si las propuestas están debidamente documentadas, registradas y autorizadas por los funcionarios correspondientes del WRC. El proceso se revisó para garantizar que el proceso de selección de proveedores fuera transparente e imparcial y evitara la apariencia de favoritismo. Además, el DDS verificó que se conservara la documentación de respaldo para el proceso de selección y, en los casos en que se seleccionara a un proveedor con una oferta más alta, se conservó la documentación escrita como justificación de dicha selección.

El DDS llevó a cabo los siguientes procedimientos para determinar el cumplimiento con el Artículo II del Contrato Estatal para los contratos vigentes a partir del 1 de enero de 2011:

- Se seleccionó una muestra de contratos de Operaciones, Plan de Colocación en la Comunidad (CPP) y POS negociados sujetos a licitación competitiva para asegurar que WRC notificara a la comunidad de proveedores y al público sobre las oportunidades de contratación disponibles.
- Se revisaron los contratos para asegurar que el WRC tenga documentación adecuada y detallada para el proceso de selección y evaluación de propuestas de proveedores, así como una justificación escrita para las decisiones finales de selección de proveedores, y que esos contratos estuvieran debidamente firmados y ejecutados por ambas partes del contrato.

Además, el DDS realizó los siguientes procedimientos:

- Determinar el cumplimiento con el Código W&I, Sección 4625.5, para contratos vigentes a partir del 24 de marzo de 2011: Se hizo una revisión para asegurarse de que el WRC tenga una política por escrito que exija que la Junta revise y apruebe cualquier contrato de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000) o más antes de celebrar un contrato con el proveedor.
- Se revisaron los contratos de proveedores de Operaciones, Puesta en Marcha y POS aprobados por la Junta del WRC de \$250,000 o más, para garantizar la inclusión de una disposición para la recuperación justa y equitativa de fondos para los proveedores que dejan de proporcionar servicios a los consumidores; verificó que los fondos proporcionados se

utilizaron específicamente para establecer servicios nuevos o adicionales para los consumidores, el uso de los fondos beneficia directamente a los consumidores y los contratos cuentan con expectativas de rendimiento y resultados lo suficientemente detalladas y medibles.

El proceso anterior se llevó a cabo para evaluar el proceso de RFP actual del WRC y la aprobación de la Junta para contratos de \$250,000 o más, así como para determinar si el proceso en vigor cumple con los requisitos del Código W&I y del Contrato Estatal del WRC, según lo modificado.

X. Tasas medias de centros estatales/ regionales

Las tarifas medias estatales y de RC se implementaron el 1 de julio de 2008 y se modificaron el 15 de diciembre de 2011 y el 1 de julio de 2016, para garantizar que los RC no negocien tarifas superiores a la mediana establecida para los servicios. A pesar del requisito de tarifas medias, se podían obtener aumentos de tarifas de DDS bajo exenciones de salud y seguridad, donde los Centros Regionales (RC) demostraran que la exención era necesaria para la salud y seguridad de los consumidores.

Para determinar si el WRC cumplía con la Ley Lanterman, el DDS llevó a cabo los siguientes procedimientos durante la revisión de la auditoría:

- Se revisaron las muestras de expedientes de proveedores para determinar si el WRC está utilizando proveedores de servicios con la autorización correspondiente y códigos de servicio correctos, y que WRC está pagando las tarifas contractuales autorizadas y cumpliendo con los requisitos de tarifas medianas del Código W&I, Sección 4691.9.
- Se revisaron los contratos de proveedores para asegurarse de que el WRC esté reembolsando a los proveedores utilizando las tarifas medianas contractuales autorizadas y verificó que las tarifas pagadas representaran la tarifa mediana estatal o regional más baja establecida después del 30 de junio de 2008. Además, el DDS verificó que los proveedores comercializados antes del 30 de junio de 2008 no recibieran ningún aumento de tarifas no autorizado, excepto en situaciones en las que lo exigiera la normativa o en las que el DDS concediera exenciones de salud y seguridad.
- Se revisaron los contratos de proveedores para asegurarse de que el WRC no negociara tarifas con nuevos proveedores de servicios que fueran superiores a la tarifa mediana del RC para el mismo código de servicio y unidad de servicio, o la tarifa mediana estatal para el mismo código de servicio y unidad de servicio, lo que fuera más bajo. El DDS también se aseguró de que las designaciones de las unidades de servicio se ajustaran a las designaciones de RC existentes o, si no existe ninguna, se aseguró de que las unidades de servicio se ajustaran a una

designación utilizada para calcular la tarifa mediana estatal para el mismo código de servicio.

XI. Otras fuentes de financiación del DDS

Los RC pueden recibir otras fuentes de financiamiento del DDS. El DDS realizó pruebas de muestra en las fuentes identificadas de fondos del DDS para garantizar que el personal de contabilidad del WRC ingresaba los datos correctamente y que las transacciones se registraban y reclamaban correctamente. Además, se realizaron pruebas para determinar si los gastos eran razonables y estaban respaldados por documentación. Las fuentes de financiamiento del DDS identificadas en esta auditoría son:

- CPP;
- Parte C - Programa Early Start;
- Centros de Recursos Familiares; y
- Autodeterminación.

XII. Seguimiento de los hallazgos de las auditorías anteriores del DDS

Como parte esencial del sistema general de monitoreo del DDS, se llevó a cabo una revisión de seguimiento de los hallazgos de la auditoría anterior del DDS. El DDS identificó los hallazgos de auditorías anteriores que se informaron al WRC y revisó la documentación de respaldo para determinar el grado de integridad de la implementación de las acciones correctivas por parte del WRC.

CONCLUSIONES

Con base en los procedimientos de auditoría realizados, el DDS ha determinado que, excepto por los elementos identificados en la sección de Hallazgos y Recomendaciones, el WRC cumplió con las secciones aplicables del Código W&I; la Exención HCBS para Personas con Discapacidades del Desarrollo; CCR, Título 17; Cárculos OMB A-122 y A-133; y el Contrato Estatal entre DDS y WRC durante el período de auditoría del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020.

Los costos reclamados durante el período de auditoría se destinaron a fines programáticos y estaban debidamente respaldados.

A partir de la revisión de los nueve hallazgos de la auditoría anterior, se ha determinado que el WRC ha tomado las medidas correctivas apropiadas para resolver cinco hallazgos.

OPINIONES DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

El DDS emitió el borrador del informe de auditoría el 17 de junio de 2022. Los hallazgos en el borrador del informe de auditoría se discutieron en una conferencia de salida formal con el WRC el 21 de junio de 2022. Las opiniones de los funcionarios responsables del WRC se incluyen en este informe final de auditoría.

USO RESTRINGIDO

Este informe de auditoría es únicamente para la información y el uso del DDS, el CMS, el Departamento de Servicios de Atención Médica y el WRC. Esta restricción no limita la distribución de este informe de auditoría, que es de dominio público.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Hallazgos que deben abordarse.

Hallazgo 1: Sobre pagos indebidos debido a tarifas incorrectas

La revisión muestreada original de 88 archivos de proveedores de puntos de venta reveló que dos proveedores, Premier Healthcare Services, número de proveedor PW5261, código de servicio 28, y Aveanna Healthcare, número de proveedor HW0323, código de servicio 62, recibieron reembolsos a tarifas incorrectas. WRC pagó de más \$262,631.35 dólares y pagó menos de \$92,944.39 dólares a Premier Healthcare Services y pagó de más \$342,232.32 dólares y pagó de menos \$94,335.31 dólares a Aveanna Healthcare, lo que resultó en pagos excesivos por un total de \$604,863.67 dólares y pagos insuficientes por un total de \$187,279.69 dólares. Los pagos excesivos o insuficientes se produjeron cuando WRC calculó incorrectamente los aumentos del salario mínimo, mientras que el pago insuficiente se debió a que WRC no aplicó los aumentos de tarifas de salud y seguridad aprobados para los dos proveedores. Esto resultó en pagos en exceso netos a los dos proveedores por un total de \$417,583.97 desde julio de 2019 hasta marzo de 2021, ya que estos dos números de proveedor pertenecen al mismo propietario. (Ver Anexo A)

El WRC proporcionó documentación con su respuesta al informe de auditoría preliminar, indicando que el DDS incluyó incorrectamente unidades de pago retroactivo en el cálculo de Premier Healthcare Services. Por lo tanto, el WRC pagó en exceso \$191,170.05 y pagó de menos \$104,148.58 a Premier Healthcare Services, y los pagos en exceso netos revisados a los dos proveedores suman \$334,918.48 desde julio de 2019 hasta marzo de 2021.

La sección 4648.4(b) del Código W&I, establece, en parte:

“(b) A pesar de cualquier otra disposición de la ley o regulación, excepto la subdivisión (a), ningún centro regional puede pagar a ningún proveedor de los siguientes servicios o apoyos una tarifa que sea mayor que la tarifa que está en vigencia a partir del 30 de junio de 2008, a menos que el aumento sea requerido por un contrato entre el centro regional y el proveedor que está en vigencia el 30 de junio de 2008, o el centro regional demuestre que la aprobación es necesaria para proteger la salud o seguridad del consumidor y el departamento haya otorgado autorización previa por escrito”.

La sección 57300(c), Título 17 del CCR también establece:

"Los centros regionales no reembolsarán a los proveedores:

- (1) A menos que tengan una tarifa establecida de acuerdo con estas regulaciones que esté actualmente en vigencia; ni
- (2) Por servicios en una cantidad mayor que la tarifa establecida de acuerdo con estas regulaciones."

Recomendación:

El WRC debe reembolsar al DDS los pagos en exceso que ascienden a un total de \$334,918.48. Además, el WRC debe corregir la tarifa de pago del proveedor.

Hallazgo 2: Reclamaciones exageradas

La revisión de los informes de indicadores operativos reveló una instancia en la que el WRC exageró una reclamación por un total de \$2,357.97 para un proveedor. El gasto exagerado se debió a un pago duplicado. (Ver Anexo B)

Título 17, Sección 57300(c)(2) establece:

"(c) Los Centros Regionales no reembolsarán a los proveedores:

- (2) Por servicios en una cantidad mayor que la tarifa establecida de acuerdo con estas regulaciones."

Recomendación:

El WRC debe reembolsar al DDS los gastos exagerados que ascienden a un total de \$2,357.97.

Hallazgo 3: Programa de Participación en Costos para Familias

A. Gasto exagerado compartido (Repetición)

La revisión de las muestras de 20 archivos de consumidores del Programa de Participación en Costos para Familias (FCPP) reveló que el WRC continuó pagando la parte del costo para un consumidor identificado en la auditoría anterior. Esto resultó en sobrepagos por un total de \$1,911.98 desde septiembre de 2018 hasta febrero de 2019. Esto ocurrió cuando la autorización del consumidor no se actualizó para reflejar su parte del costo. En su respuesta al informe de auditoría anterior del DDS, el WRC declaró que cumpliría con la

recomendación y se aseguraría de que cualquier cambio en la autorización de un consumidor se actualice de manera oportuna, para evitar pagar la parte del costo de las familias. Sin embargo, este problema volvió a ocurrir hasta que el WRC volvió a evaluar al consumidor y ajustó la autorización del consumidor en febrero de 2019, lo cual entró en vigor en marzo de 2019.
(Ver Anexo C)

El DDS realizará un seguimiento durante la próxima auditoría bienal para validar que se están siguiendo los nuevos procedimientos del WRC para la FCPP.

Título 17, Sección 50255(a), establece, en parte:

"Los padres de un niño que cumpla con la definición según la Sección 4783(a)(1) del Código de Bienestar e Instituciones serán responsables solidarios y conjuntos por la cantidad evaluada de la participación en los costos familiares."

Recomendación:

El WRC debe reembolsar al DDS un total de \$1,911.98 en pagos en exceso que resultaron de que el WRC pagara más allá de su parte del costo.

B. Evaluaciones tardías (Repetición)

La revisión de las muestras de 20 expedientes de consumidores de FCPP reveló dos instancias en las que el WRC no evaluó la participación en los costos de los padres como parte de la revisión del IPP o IFSP del consumidor. Las evaluaciones se realizaron 20 días o más después de la firma del IPP o el IFSP. Este problema se identificó en tres informes de auditoría anteriores. En su respuesta anterior, el WRC estuvo de acuerdo con la recomendación de asegurarse de que las evaluaciones se completen como parte del IPP o IFSP del consumidor, pero sigue sin cumplir con los requisitos del FCPP.
(Ver Anexo D)

La Sección 4783(g)(1) del Código W&I establece:

"(g) Las evaluaciones o reevaluaciones de la participación en los costos familiares se llevarán a cabo de la siguiente manera:

(1)(A) Un centro regional deberá evaluar la participación en los costos para todos los padres de consumidores actuales que cumplan con los criterios especificados en esta sección. Un centro regional utilizará el plan individual

- más reciente o el plan de servicios familiares individualizados con este propósito.
- (B) Un centro regional deberá evaluar la participación en los costos para los padres de los consumidores recién identificados en el momento del plan individual inicial o del plan de servicios familiares individualizados.
 - (C) Las reevaluaciones para la participación en los costos se llevarán a cabo como parte de la revisión del plan individual o del plan de servicios familiares de conformidad con la subdivisión (b) de la Sección 4646 de este código o la subdivisión (f) de la Sección 95020 del Código Administrativo.”

Recomendación:

El WRC debe seguir sus políticas y procedimientos revisados para asegurarse de evaluar la participación en los costos de los padres como parte de la revisión del IPP o IFSP del consumidor. Esto garantizará el cumplimiento del Código W&I, Sección 4783(g)(1)(A)(B)(C).

Hallazgo 4: Deficiencia en el Alquiler de Subarrendamiento

La revisión de los cuatro acuerdos de subarrendamiento del WRC reveló que el WRC no cobró el alquiler completo a uno de los subarrendatarios, Lekavich Dental Corporation, desde julio de 2018 hasta julio de 2020, con un total de \$3,582. El WRC tomó medidas correctivas al cobrar \$3,286.95 a Lekavich Dental Corporation, quedando un saldo pendiente de \$295.05. Esto ocurrió cuando el WRC no ajustó el alquiler para reflejar el aumento anual del 3%.

La Sección 9 del Acuerdo de Licencia Revocable del WRC con Lekavich Dental Corporation establece:

"El componente de la Tarifa Básica Mensual y el componente de la Tarifa de Gastos Mensuales de la Tarifa de Licencia deben entregarse por el Licenciatario al Licenciante en un solo pago en la Suite 450 de la Propiedad el primer día de cada mes según se especifica a continuación, excepto cuando el primer día del mes caiga en un fin de semana o día festivo legal..."

La Primera Adenda al Acuerdo de Licencia del WRC con Lekavich Dental Corporation establece:

"A partir del 1 de mayo de 2014, la Tarifa Básica será modificada para establecer que la Tarifa Básica será de \$2.15 por Pie Cuadrado Arrendable (RSF) o la Tarifa Básica mensual inicial de \$2,741.25 basada en 1,275 RSF (Suite 455), sujeta a aumentos anuales del tres

por ciento (3%) de la Tarifa Básica anterior pagadera durante el último mes del año de licencia anterior... "

Recomendación:

El WRC debe recoger el saldo restante de \$295.05 de Lekavich Dental Corporation y compensarlo con el reclamo estatal.

Hallazgo 5: Tarifa Anual del Programa Familiar (Repetición)

La revisión de la AFPF reveló que el WRC no realizó ninguna evaluación de la AFPF en los años fiscales 2018-19 y 2019-20. Este problema también fue señalado en los dos informes de auditoría anteriores del DDS. En su respuesta a los informes de auditoría anteriores del DDS, el WRC estuvo de acuerdo con la recomendación de implementar los procedimientos del programa AFPF para cumplir con las regulaciones; sin embargo, el WRC sigue sin llevar a cabo evaluaciones de la AFPF. El WRC indicó que las evaluaciones no se completaron debido a la falta de recursos de personal.

La Sección 4785 (a)(1) del Código W&I establece:

"(a) (1) A partir del 1 de julio de 2011, un centro regional deberá evaluar una tarifa anual del programa familiar, según se describe en la subdivisión (b), a los padres cuyo ingreso familiar bruto ajustado sea igual o superior al 400 por ciento del nivel federal de pobreza según el tamaño de la familia y que tengan un hijo al cual se aplique todo lo siguiente: ... "

El Procedimiento II.B. de la Tarifa del Programa DDS AFPF establece:

"Componentes del Programa Requeridos para Centros Regionales.

B. El centro regional deberá completar el formulario de registro de la APF con los padres al momento del plan del programa individual (IPP) del consumidor o del plan de servicios familiares individualizados (IFSP)".

Recomendación:

El WRC debe seguir sus políticas y procedimientos revisados de AFPF para cumplir con los procedimientos de AFPF desarrollados por el DDS, asegurando el cumplimiento del Código de Bienestar e Instituciones, Sección 4785(a)(1), y los Procedimientos de AFPF de DDS II.B.

Hallazgo 6: Inventario de equipos (Repetición)

La revisión del proceso de inventario del WRC reveló debilidades en sus procedimientos de inventario. Como resultado, se observó que el WRC continúa teniendo equipo faltante. En su respuesta anterior, el WRC estuvo de acuerdo con la recomendación de asegurarse de cumplir con todos los requisitos establecidos en el Contrato Estatal con respecto a la protección de la propiedad estatal; sin embargo, este problema volvió a ocurrir. La revisión reveló que el WRC identificó 52 elementos faltantes durante su inventario; sin embargo, el WRC no registró adecuadamente el equipo al completar un formulario estándar. Formulario 152 y reporte policial (si corresponde). El WRC indicó que aún estaba buscando el equipo que falta. (Ver Anexo E)

Además, el personal no firmó ni fechó las hojas de inventario para documentar que se realizó un inventario físico al menos una vez cada tres años. Finalmente, la revisión del Std. Los formularios 152 revelaron que el WRC desechó equipo antes de recibir la aprobación del DGS. El WRC declaró que las hojas de trabajo del inventario no estaban firmadas ni fechadas, y que el Std. y que los formularios 152 no fueron aprobados por la DGS antes de su eliminación debido a la falta de claridad de los procedimientos sobre cómo realizar el inventario.

El Artículo IV, Sección 4(a) del contrato entre el DDS y el WRC establece, en parte:

"El contratista deberá cumplir con las Directrices del Sistema de Gestión de Equipos del Estado para los equipos del centro regional y las direcciones e instrucciones apropiadas que el Estado pueda prescribir como razonablemente necesarias para la protección de la propiedad del Estado de California."

Las Directrices del Sistema de Gestión de Equipos del Estado, Sección III, F. Inventario de Equipos Propiedad del Estado establece, en parte:

"El inventario se realizará según el Manual Administrativo Estatal (SAM) Sección 8652".

La sección 8652 del Manual Administrativo del Estado establece, en parte:

"Los departamentos realizarán un inventario físico de todas las propiedades y conciliarán el recuento con los registros contables al menos una vez cada tres años.

Los departamentos son responsables de desarrollar y llevar a cabo un plan de inventario que incluirá:

- 2 (b). Las hojas de trabajo utilizadas para hacer el inventario se conservarán para su auditoría y mostrarán la fecha del inventario y el nombre del responsable del inventario”.

Las Directrices de Gestión de Equipos del Estado, Sección III, E. Disposición de Equipos de Propiedad del Estado establecen:

“Los RC se ajustarán a las siguientes pautas para cualquier equipo de propiedad estatal que se desmonte, recicle, pierda, robe, done, destruya, intercambie, transfiera o se retire del control del RC de alguna manera.

Los RC trabajarán directamente con su oficina regional del DGS para desechar adecuadamente los equipos de propiedad estatal. Los RC completarán un informe de inspección de propiedades (Std. 152) para todos los equipos de propiedad estatal sujetos a eliminación. El DGS debe revisar y aprobar el formulario Std. 152 antes de que el equipo se deseche realmente. Una copia del formulario Std. 152 se enviará al CSS una vez que se hayan desechado los artículos y se hayan obtenido todas las aprobaciones y certificaciones necesarias. Otra copia del Std. 152 se enviará a la Unidad de Contabilidad del RC para su publicación. El RC conservará copias de todos los Std. 152 completados para fines de auditoría.

Es responsabilidad del RC entregar físicamente el equipo para su eliminación en el lugar especificado en la Norma 152, según lo aprobado por la DGS.

Siempre que un equipo de propiedad estatal se pierda, sea robado o destruido, el RC preparará un Std 152 Además de una descripción completa de los equipos implicados, se adjuntará un anexo al documento Std. 152 será preparado por el RC e incluirá una descripción de los hechos y las precauciones que deben tomarse para evitar que se repitan situaciones. Si la desaparición o destrucción se debe a una presunta actividad delictiva, el RC también presentará una denuncia ante la agencia policial local. Copias de cualquier informe policial relacionado con la desaparición o destrucción de equipo propiedad del estado deben adjuntarse al formulario Std. 152 Una copia del formulario Std. 152 con archivos adjuntos se enviará al CSS, pero no es necesario enviarlo al DGS”.

Recomendación:

El WRC debe desarrollar procedimientos que se adhieran a todos los requisitos establecidos en el Contrato Estatal con respecto a la protección de la propiedad del Estado. Además, si WRC no puede localizar los artículos faltantes, debe informarlos a las autoridades correspondientes y

retirarlos debidamente de su lista de inventario. Esto garantizará el cumplimiento del Contrato Estatal, Artículo IV, Sección 4(a), y las Directrices del Sistema de Gestión de Equipos del Estado.

Hallazgo 7: Declaraciones de Conflicto de Intereses (COI) de la Junta Directiva (BOD)

La revisión de las declaraciones de conflicto de intereses (COI) de la Junta Directiva (BOD) reveló debilidades en su supervisión de las declaraciones de conflicto de intereses de la Junta Directiva. La revisión reveló que dos miembros de la junta no tenían declaraciones de conflicto de intereses archivadas, las declaraciones de conflicto de intereses de cuatro miembros de la junta no estaban firmadas ni fechadas por el revisor de la Junta Directiva, y el WRC no tenía planes de resolución de conflictos de intereses archivados para dos miembros de la junta. El WRC declaró que los planes de resolución de conflictos de intereses (COI) no se completaron porque no estaba al tanto de que debían realizarse anualmente y pensaba que los planes anteriores de resolución de COI eran adecuados para utilizar en años posteriores.

La Sección 4626(g) del Código W&I establece:

"Cada miembro de la junta del centro regional y empleado del centro regional mencionado en la subdivisión (e) deberá completar y presentar la declaración de conflicto de intereses antes del 1 de agosto de cada año."

La Sección 4626(l) del Código W&I establece:

"El departamento y la junta directiva del centro regional revisarán la declaración de conflicto de intereses del director ejecutivo del centro regional y de cada miembro de la junta del centro regional para asegurarse de que no existan conflictos de interés. Si se identifica un conflicto de interés actual o potencial para un director de un centro regional o un miembro de la junta que no se puede eliminar, la junta directiva del centro regional deberá, en un plazo de 30 días desde la recepción de la declaración, presentar al departamento y al consejo estatal una copia de la declaración de conflicto de intereses y un plan que proponga medidas de mitigación, incluyendo plazos y acciones que la junta directiva del centro regional, el individuo, o ambos, llevarán a cabo para mitigar el conflicto de interés.

La Sección 4628 del Código W&I establece:

"Si, por razones justificadas, una agencia contratante no puede cumplir con todos los criterios para una junta directiva establecidos

en este capítulo, el director puede eximir de esos criterios por un período de tiempo que no exceda un año, con la aprobación del consejo estatal."

Título 17, Sección 54534(k) del CCR, establece:

"Un nuevo Plan de Resolución de Conflictos propuesto deberá ser presentado al Departamento anualmente y en caso de cualquier cambio de estado que genere un conflicto de interés actual o potencial."

Recomendación:

El WRC debería mejorar su proceso de revisión y mantenimiento de registros de los conflictos de interés (COI) de la Junta Directiva (BOD) para garantizar que las declaraciones de COI de la BOD se mantengan, firmen y fechen por el revisor de la Junta Directiva y que los planes de resolución de COI se completen para cumplir con el Código de Bienestar e Instituciones (WIC) y el Título 17.

Hallazgo 8: Supervisión de Auditorías/Revisiones de Vendedores CPA Independientes

La revisión de las auditorías/revisiones de los CPA independientes de los proveedores reveló una debilidad en la supervisión por parte del WRC de las auditorías/revisiones de los CPA independientes de los proveedores. El WRC utilizó una hoja de cálculo para realizar un seguimiento de las auditorías/revisiones de CPA independientes de los proveedores. Sin embargo, la hoja de cálculo no conciliaba con la lista del DDS de proveedores que debían presentar una auditoría/revisión independiente de un CPA, la cual fue proporcionada al WRC. Además, el WRC no envió cartas de seguimiento a los proveedores que deben presentar un informe de auditoría o revisión para el año 2019, pero que aún no lo han hecho. Por último, el WRC no le presentó al DDS las copias de las auditorías/revisiones del CPA independientes que recibió de los proveedores. El WRC declaró que estos problemas ocurrieron debido a su supervisión inconsistente de las auditorías/revisiones independientes del CPA.

La Sección 4652.5(a)(1)(A)(B) y (b) del Código W&I, establece, en parte:

"(a)(1) Una entidad que recibe pagos de uno o más centros regionales deberá contratar a una firma de contabilidad independiente para una auditoría o revisión de sus estados financieros, sujeta a todo lo siguiente:

- (A) Cuando el monto recibido del centro regional o centros regionales durante el año fiscal de la entidad sea igual o superior a quinientos mil dólares (\$500,000) pero menor a dos millones de dólares (\$2,000,000), la entidad deberá obtener un informe de revisión independiente de sus estados financieros para el año fiscal de la entidad que incluya el último día del año fiscal estatal más reciente.
 - (B) Si el monto recibido del centro regional o centros regionales durante cada año fiscal estatal es igual o superior a dos millones de dólares (\$2,000,000), la entidad deberá obtener una auditoría independiente de sus estados financieros para el año fiscal de la entidad que incluya el último día del año fiscal estatal más reciente.
- (b) Una entidad sujeta a la subdivisión (a) deberá proporcionar copias de la auditoría independiente o el informe de revisión independiente requerido por la subdivisión (a), y las cartas de gestión que lo acompañan, al centro regional contratante dentro de los 9 meses posteriores al final del año fiscal de la entidad."

La Sección 4652.5(d)(2) del Código W&I establece:

"Un centro regional deberá presentar copias de todos los informes de auditoría independiente que reciba al departamento para su revisión. El departamento recopilará datos, por centro regional, sobre el cumplimiento de los proveedores con los requisitos de auditoría y las opiniones derivadas de los informes de auditoría, y anualmente publicará los datos en el panel de rendimiento desarrollado de conformidad con la Sección 4572."

Título 17, Sección 54370(a) del CCR, establece:

"(a) El centro regional contratante será responsable de garantizar que los proveedores dentro de su área de alcance de servicios cumplan con los requisitos de proveeduría."

Recomendación:

El WRC debe implementar sus políticas y procedimientos revisados para asegurarse de que esté rastreando adecuadamente y siguiendo con los proveedores que están obligados a presentar un informe de auditoría o revisión pero no lo han hecho, y que la auditoría/revisión Independiente recibida de los proveedores se presente al DDS. La falta de recepción de estos informes limita la capacidad del WRC para detectar problemas de los proveedores que podrían afectar adversamente los servicios.

Hallazgo 9: Centro de Recursos Familiares

La revisión muestreada de las 279 referencias del FRC reveló que el WRC no fechó consistentemente los formularios de referencia. La revisión reveló que 82 referencias del FRC no estaban fechadas para indicar que los consumidores tenían entre 0 y 3 años.

El Título 17, Artículo 1, Sección 52060 del código CCR, establece:

"El Centro Regional o la AEL local [Agencia de Educación Local] que recibe una referencia oral o escrita para servicios de intervención temprana deberá asegurarse de que:

- (a) La fecha de la referencia se documenta en el expediente del bebé o niño pequeño".

Recomendación:

El WRC debe seguir sus políticas y procedimientos revisados para asegurarse de que está fechando consistentemente las referencias del FRC para verificar la edad de los consumidores.

Hallazgo 10: Proporción de Casos por Coordinador de Servicios

La revisión de la documentación de la proporción de carga de trabajo del coordinador de servicios reveló que el WRC no retuvo la documentación para asegurar que las posiciones vacantes en el año fiscal 2018-19 no se incluyeran en las proporciones de carga de trabajo del coordinador de servicios. Además, el WRC no retuvo documentación para respaldar la proporción de carga de trabajo del coordinador de servicios del año fiscal 2019-20 enviada al DDS para los consumidores con necesidades complejas.

El Contrato Estatal, Artículo IV, Sección 3(a) establece:

"El contratista deberá mantener registros, de la siguiente manera:

- a. El contratista deberá mantener libros, registros, documentos, expedientes de casos y otras pruebas relacionadas con el presupuesto, ingresos, gastos y consumidores atendidos bajo este contrato".

Las Instrucciones de la Encuesta de Carga de Trabajo del Coordinador de Servicios del DDS, Párrafo 5 dice:

“Con fines de auditoría, el centro debe conservar la documentación de respaldo durante un mínimo de tres años. La ley requiere que el Departamento, como parte de su responsabilidad de auditoría de rutina, revise y verifique la documentación utilizada para responder a esta encuesta.”

La Sección 4640.6(e) del Código W&I establece:

"Para asegurar que las proporciones de carga de trabajo se mantengan de acuerdo con esta sección, cada centro regional deberá proporcionar datos sobre la carga de trabajo de los coordinadores de servicios al departamento, anualmente para cada año fiscal.

Los datos se deberán presentar en el formato, incluido el contenido, prescrito por el departamento. Dentro de los 30 días posteriores a la recepción de los datos presentados de acuerdo con esta subdivisión, el departamento proporcionará un resumen de los datos al público previa solicitud. El departamento verificará la precisión de los datos al llevar a cabo auditorías fiscales de los centros regionales”.

Recomendación:

El WRC debe seguir sus políticas y procedimientos revisados para asegurarse de que está manteniendo la documentación que respalda las proporciones de carga de trabajo del coordinador de servicios informadas al DDS.

Hallazgo que ha sido abordado y corregido.

Hallazgo 11: Estudio de Tiempo para la Gestión de Casos Específica (TCM) - Registro de Asistencia

La revisión de 20 formularios DS 1916 de empleados seleccionados al azar reveló que ocho empleados tenían horas registradas en los formularios DS 1916 que no coincidían con las hojas de tiempo. Esto resultó en 16.25 horas permitidas, 4.5 horas no permitidas y 3.5 otras horas como exageradas, y 17.5 horas de tiempo libre como subestimadas. Esto ocurrió cuando los supervisores de coordinadores de servicios no revisaron adecuadamente los formularios DS1916.

El WRC tomó medidas correctivas al proporcionar los DS1916 revisados a la Unidad de Operaciones de Programas Federales del DDS.

El Proceso y las Instrucciones del Estudio de Tarifas para la Gestión de Casos Específica (TCM) establecen:

Todo el personal de gestión de casos del centro regional (categoría CM) completará el DS 1916 durante el estudio de tarifas...
Deben mostrarse las horas totales trabajadas durante el día, incluido el tiempo extraordinario.

Recomendación:

El WRC debe reevaluar sus procedimientos actuales y determinar si es necesario implementar controles adicionales para asegurar que los supervisores de coordinadores de servicios estén revisando y conciliando los formularios DS 1916 con las hojas de tiempo antes de enviarlos al DDS.

EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA

Como parte del proceso de informe de auditoría, se proporcionó al WRC un borrador del informe de auditoría y se le pidió que proporcionara una respuesta a las conclusiones. La respuesta del WRC fechada el 17 de agosto de 2022, se proporciona como Anexo A.

La Sección de Auditoría del DDS ha evaluado la respuesta del WRC y confirmará que se hayan tomado las acciones correctivas adecuadas durante la próxima auditoría programada.

Hallazgos que deben abordarse.

Hallazgo 1: Pagos excesivos o insuficientes debido a tarifas incorrectas

El WRC está de acuerdo con los pagos en exceso que totalizan \$342,232.32 y los pagos insuficientes que totalizan \$94,335.31 a Aveanna Healthcare, Número de Proveedor HW0323, Código de Servicio 62, y declaró que está en proceso de corregir la discrepancia en la tarifa.

Sin embargo, el WRC no está de acuerdo con el cálculo de DDS de los pagos en exceso que totalizan \$262,631.35 y los pagos insuficientes que totalizan \$92,944.39 a Premier Healthcare Services, Número de Proveedor PW5261, Código de Servicio 28. El WRC indicó que el cálculo de DDS incluía un número incorrecto de unidades facturadas para los subcódigos V11R, VN6R y VNXR. DDS revisó las hojas de trabajo del WRC y está de acuerdo con la evaluación del WRC de que el número total de unidades en una de sus hojas de trabajo de Ajuste de Tarifa SB3 Salario Mínimo 2020 era incorrecto, pero no está de acuerdo con el WRC en que las unidades deberían ser 96,849. Una revisión adicional encontró que las unidades deberían ser 81,122 y un ajuste de tarifa de \$0.65, en lugar de \$0.55 calculado por el WRC. Por lo tanto, el pago en exceso y el pago insuficiente a Premier Healthcare son de \$191,170.05 y \$104,148.58, respectivamente.

El WRC debe reembolsar al DDS el pago en exceso neto a los dos proveedores que asciende a \$334,918.48 desde julio de 2019 hasta marzo de 2021.

Hallazgo 2: Reclamaciones exageradas

El WRC declaró que recogerá el pago en exceso de \$2,357.97 del proveedor y planea presentar una reclamación de ajuste al DDS para compensar el pago duplicado. El DDS considera que este problema no

está resuelto hasta que se proporcione documentación que verifique que la reclamación se compensó con \$2,357.97.

Hallazgo 3: Programa de Participación en Costos para Familias

El WRC proporcionó al DDS sus nuevos procedimientos implementados para el FCPP y el formulario que debe completar el coordinador de servicios y los padres para garantizar que las evaluaciones del FCPP se completen en los 10 días hábiles después de que los padres firmen el IPP. Además, el WRC declaró que está completamente preparado para implementar las evaluaciones del FCPP cuando sean restablecidas por el Estado. Sin embargo, el WRC no abordó los pagos en exceso debido a la parte del costo que continuó pagando y que era responsabilidad de los padres del consumidor. El WRC debe reembolsar al DDS por los pagos en exceso que ascienden a \$1,911.98 desde septiembre de 2018 hasta febrero de 2019. El DDS llevará a cabo un seguimiento durante la próxima auditoría bianual para validar que los nuevos procedimientos del WRC para el FCPP se estén siguiendo y que el pago en exceso se haya reembolsado.

Hallazgo 4: Deficiencia en el Alquiler de Subarrendamiento

El WRC proporcionó documentación que indica que ha cobrado el saldo de \$295.05 a Lekavich Dental Corporation y declaró que ajustará su reclamo estatal de agosto. Este asunto aún está pendiente ya que el WRC aún no ha enviado su reclamo de agosto al DDS.

Hallazgo 5: Tarifa Anual del Programa Familiar (Repetición)

El WRC explicó que debido a la falta de recursos humanos y procedimientos adecuados, no pudo cumplir con el requisito del AFPF. Además, el WRC proporcionó al DDS sus procedimientos revisados para el AFPF y declaró que está completamente preparado para implementar el AFPF cuando sea restablecido por el Estado. El DDS realizará un seguimiento durante la próxima auditoría bianual para validar que los procedimientos revisados del WRC para el AFPF se estén siguiendo.

Hallazgo 6: Inventario de equipos (Repetición)

El WRC afirmó que está comprometido con mantener un inventario preciso y actualizado. Actualmente está actualizando los procedimientos de equipos para incluir procesos más detallados, supervisión de la alta dirección e informes oportunos. El DDS llevará a cabo un seguimiento durante la próxima auditoría bianual para validar que los procedimientos actualizados del WRC para el inventario de equipos se estén siguiendo.

Hallazgo 7: Declaraciones de Conflicto de Intereses (COI) de la Junta Directiva (BOD)

El WRC reconoce que las declaraciones de conflicto de intereses (BOD COI) no se completaron correctamente. Además, el WRC declaró que las declaraciones actuales de conflicto de intereses (BOD COI) se han completado y, en el futuro, se asegurará de que las declaraciones de COI de la BOD y del personal se completen correctamente y puntualmente. El DDS realizará un seguimiento durante la próxima auditoría bianual para determinar si este problema ha sido resuelto.

Hallazgo 8: Supervisión de Auditorías/Revisiones de Vendedores CPA Independientes

El WRC le proporcionó al DDS sus procedimientos recientemente implementados para auditorías/revisiones independientes de Proveedores con una supervisión más estricta para garantizar el cumplimiento de los requisitos. El DDS llevará a cabo un seguimiento durante la próxima auditoría bianual para validar que los procedimientos del WRC para las auditorías/revisiones independientes de proveedores se estén siguiendo.

Hallazgo 9: Centro de Recursos Familiares

El WRC le proporcionó al DDS sus procedimientos recientemente implementados para asegurarse de que está fechando consistentemente las referencias del FRC para verificar la edad de los consumidores. El DDS llevará a cabo un seguimiento durante la próxima auditoría bianual para validar que el proceso actualizado del FRC del WRC se esté siguiendo.

Hallazgo 10: Proporción de Casos por Coordinador de Servicios

El WRC proporcionó al DDS sus procedimientos recientemente implementados, que incluyen una lista de todos los informes que deben conservarse para respaldar los datos capturados en el informe de carga de trabajo, para garantizar el cumplimiento de los requisitos de carga de trabajo del coordinador de servicios. El DDS llevará a cabo un seguimiento durante la próxima auditoría bianual para validar que los nuevos procedimientos del WRC se estén siguiendo.

**Centro Regional de Westside
Sobrepagos debido a tarifas incorrectas
Años Fiscales 2018-19 y 2019-20**

No.	Número de proveedor	Número de proveedor	Código de servicio	Suma del sobrepago o pago insuficiente
1	HW0323	AGENCIA DE ASISTENTES PERSONALES AVEANNA	62	\$342,232.32
2	HW0323	AGENCIA DE ASISTENTES PERSONALES AVEANNA	62	(\$94,335.31)
Total de sobrepagos a la AGENCIA DE ASISTENTES PERSONALES AVEANNA				\$247,897.01
3	PW5261	SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA PREMIER	28	\$191,170.05
4	PW5261	SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA PREMIER	28	(\$104,148.58)
Total de sobrepagos a los SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA PREMIER				\$87,021.46
SOBREPAGO NETO TOTAL				\$334,918.48

**Centro Regional de Westside
Reclamaciones exageradas
Años Fiscales 2018-19 y 2019-20**

No.	Número de proveedor	Número de proveedor	Número de identificación único del cliente	Código de servicio	Número de autorización	Período de pago	Sobrepago
1	PW5492	KAI-TEZ, Incorporated	7612783	896	19432878	18 de octubre	\$2,357.97
Total de sobrepagos							\$2,357.97

**Centro Regional de Westside
FCPP - Gasto exagerado compartido (Repetición)
Años Fiscales 2018-19 y 2019-20**

No.	Número de identificación único del cliente	Autorización	Servicio Mes	Costo compartido del WRC	Monto pagado	Sobrepagos
1	7614359	19364158	18 de septiembre	\$231.60	\$270.20	\$38.60
2		19364158	18 de octubre	\$231.60	\$270.20	\$38.60
3		19364158	18 de noviembre	\$231.60	\$270.20	\$38.60
4		19364158	18 de diciembre	\$231.60	\$270.20	\$38.60
5		19364158	19 de enero	\$250.20	\$285.88	\$35.68
6		19364158	19 de febrero	\$250.20	\$285.88	\$35.68
7		19383780	18 de septiembre	\$1,201.02	\$1,493.16	\$292.14
8		19383780	18 de octubre	\$1,201.02	\$1,412.01	\$210.99
9		19383780	18 de noviembre	\$1,201.02	\$1,493.16	\$292.14
10		19383780	18 de diciembre	\$1,201.02	\$1,493.16	\$292.14
11		19383780	19 de enero	\$1,271.32	\$1,614.60	\$343.28
12		19383780	18 de febrero	\$1,271.32	\$1,526.85	\$255.53
Sobrepagos totales debido a una participación exagerada en los costos para los años fiscales 2018-19 y 2019-20						\$1,911.98

**Centro Regional de Westside
FCPP - Evaluaciones tardías (Repetición)
Años Fiscales 2018-19 y 2019-20**

No.	Número de identificación único del cliente	Fecha de la firma del IPP	Fecha de evaluación	Días entre el IPP y la evaluación
1	7910235	5/31/2018	7/5/2018	25
2	7637301	4/5/2019	5/8/2019	23

**Centro Regional de Westside
Inventario de equipos (Repetición)
Años Fiscales 2018-19 y 2019-20**

No.	Descripción	Número de serie	Número de etiqueta estatal
1	RCA 27"	37321193	330683
2	UPS-APC2200RM	-	340269
3	HP LJ1022	CNBC55D106	340279
4	JVC	HR-XVC1U/m	340345
5	HP LJ P2015	SCNBJB42364	351507
6	SONY VAIO CW2HGX	S013127625A	357282
7	SONY VAIO EBIGGX	S013105421A	357302
8	SONY TX7 XGA	P90951600C	357311
9	SONY VAIO IBIGGXIBI	S013103692A	357321
10	APC SMARTUPS NETPAK	SJS1026021821	357398
11	APC SMARTUPS NETPAK	SQS1040352599	370080
12	APC SMARTUPS NETPAK	SQS1040352595	370081
13	APC SMARTUPS NETPAK	SQS1040352598	370082
14	PAQUETE DE BATERÍAS	SQS1046352408	370090
15	PAQUETE DE BATERÍAS	SQS1046352407	370091
16	PAQUETE DE BATERÍAS	SQS1046352403	370092
17	CISCO 802	SFTX1439S24M	370105
18	TRIPP 1 2KBTU AC	-18400772	370109
19	TRIPP 12KBTU AC	-18400782	370111
20	CABLE FLUKE IQ ADV. KIT DE INFORMÁTICA	1482344	370116
21	APC SMARTUPS NETPAK 3000XL	SJS1038016731	370130
22	APC SMARTUPS XL 48V	SQS1047155801	370133
23	IPAD2	DKVK502LDJHG	370135
24	APPLE I PAD 2, 32GB	DLXFP4RSDKPM	370143
25	APPLE I PAD 2, 32GB	DLXFP9F66DKPM	370152
26	SMART SBX880i5	R2-0033013	370175
27	SERIE SAM (SAMSUNG)	HPRG91GC500170N	370195
28	IPAD APPLE CON RETINA DE 32GB	-	370200
29	SONY 712676	1815028	370241
30	IPHONE 6 128	F78NDDVMG5ML	370267
31	IPHONE 6 128	F17ND1VXG5MK	370268
32	IPAD AIR DE 128GB	DMPNF0J3FKYC	377830
33	IPAD AIR DE 128GB	DMPNF07MFKYH	377831
34	IPAD AIR DE 128GB	DMPNF022FKYH	377832
35	IPHONE 6 PLUS DE 128GB	FK1NK5H9G5QM	377838
36	IPAD AIR DE 128GB	DMPNF0ADFKYH	377840

No.	Descripción	Número de serie	Número de etiqueta estatal
37	IPHONE 6 PLUS DE 128GB	FKI1NN0DVG5QN	377843
38	IPHONE 6 PLUS DE 128GB	FK1NR7PAG5QP	377845
39	IPHONE APPLE 6 PLUS DE 128GB	FK1NXBFMG5QM	377860
40	IPAD APPLE AIR 2 DE 64GB	DMPP6WPUG5YL	377877
41	IPAD APPLE AIR 2 DE 64GB	DMPNXAT1G5YM	377878
42	Proyector portátil recargable HDMI IVATION	WPJMP70W-69	377881
43	Proyector inalámbrico Epson Powerlife 1761, WGA de 2600 lúmenes	RFCK4YO1386	377833
44	LENOVO THINKPAD 7540P	R90G18G2	377914
45	DELL LATITUDE E5470	14H9DC2	386239
46	Dell Inspiron 15	1THY3F2	386279
47	IPAD 9.7" 32gb	-	386282
48	IPAD 9.7" 32gb	DMPTRCB2HLJJ	386299
49	IPAD 9.7" 32gb	F9FV123PHLJJ	386300
50	IPAD 9.7" 32gb	F9FV12JQHLJJ	386304
51	-	-	386318
52	IPAD 9.7" 32gb	F9TCCKDHLJJ	386319

APÉNDICE A

CENTRO REGIONAL DE WESTSIDE

RESPUESTA A LOS HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA

(Algunos documentos proporcionados por el Westside Regional Center como adjuntos a su respuesta no se incluyen en este informe debido a la naturaleza detallada y, en ocasiones, confidencial de la información)



8 de agosto de 2022

Sr. Ed Yan
Subdivisión de Investigación, Auditoría y Evaluación
Departamento de servicios del desarrollo
1215 O Street, MS 8-20
Sacramento, CA 95814

Estimado Sr. Yan,

Agradecemos que usted y su equipo se hayan reunido con nosotros para discutir nuestro informe de auditoría preliminar. En su mayor parte, estamos de acuerdo con los hallazgos y estamos tomando medidas para corregir y eliminar los hallazgos futuros. El Westside Regional Center (WRC) presenta la siguiente respuesta para abordar las conclusiones de las auditorías de los años fiscales 18-19 y 19-20 que figuran en el borrador del informe de auditoría fechado el 17 de junio de 2022:

Hallazgo 1: Pagos en exceso o insuficientes debido a tarifas incorrectas

El WRC está de acuerdo con los pagos excesivos e insuficientes efectuados a Aveanna Healthcare, número de proveedor HW0323, por un importe de \$342,232.32 y \$94,335.31 dólares, pagos excesivos e insuficientes, respectivamente. El WRC está corrigiendo la discrepancia en las tarifas y ha enviado la documentación de los pagos excesivos e insuficientes a Premier/Aveanna.

Sin embargo, el WRC no está de acuerdo con el cálculo del Departamento de los pagos en exceso y pagos insuficientes realizados a Premiere Healthcare, Número de Proveedor PW5261, por un monto de \$262,631.35 y \$92,944.39, respectivamente. Según la revisión del WRC del número total de unidades facturadas por Premiere Healthcare desde julio de 2019 hasta septiembre de 2019 para el Número de Proveedor: PW5261, subcódigos: V11R, VN6R y VNXR, parece que el DDS capturó tanto el número original de unidades facturadas al WRC como el número de unidades ingresadas para pagos retroactivos debido a los ajustes de tarifas de MWRA 2020. Por lo tanto, el número total de unidades desde julio de 2019 hasta septiembre de 2019, según se aplica en el cálculo del DDS de la Hoja de Trabajo de MWRA 2020, está sobrestimado en 63,981 unidades. Como resultado, el monto del ajuste de tarifa de MWRA 2020 se calculó en \$0.33 (utilizando 160,830 unidades). Utilizando el número correcto de unidades (96,849) para calcular la MWRA 2020, el ajuste de tarifa producido es de \$0.55, una diferencia de \$0.22 con el ajuste calculado por el DDS.

Por lo tanto, el pago en exceso y el pago insuficiente realizados a Premier Healthcare, Número de Proveedor PW5261-028, son de \$212,996.02 y \$155,667.52, respectivamente, para un pago neto en exceso de \$57,328.50. La hoja de cálculo con los detalles del cálculo se enviará en una comunicación separada.

Hallazgo 2: Reclamaciones exageradas:

El WRC ha recuperado el pago en exceso de \$2,357.97 del proveedor y presentará una reclamación de ajuste al departamento para compensar la reclamación duplicada para septiembre de 2022. El WRC enviará una copia de la entrada del diario para este ajuste.

Hallazgo 3: Programa de Participación en Costos para Familias

El WRC ha desarrollado nuevos procedimientos y un nuevo formulario que debe ser completado por el Coordinador de Servicios y los padres para garantizar que la evaluación del FCPP se complete en los 10 días hábiles después de que los padres firmen el IPP. Estos documentos fueron enviados previamente al departamento. Actualmente, el FCPP está suspendida hasta el 30 de junio de 2023. El WRC está completamente preparado para implementar el FCPP cuando sea restablecido por el estado.

Hallazgo 4: Renta de subarrendamiento parcial recibida

Se ha recopilado el saldo pendiente según el proyecto de informe de auditoría. En agosto se realizará un ajuste a la reclamación estatal. El WRC enviará una copia de la entrada de diario en una comunicación aparte.

Hallazgo 5: Tarifa Anual del Programa Familiar

Aunque en años anteriores, el WRC había cumplido consistentemente con la implementación de este programa, la falta de recursos humanos y procedimientos adecuados obstaculizó la ejecución oportuna de este requisito. El WRC ha revisado sus procedimientos sobre la Tarifa Anual del Programa Familiar (AFPF). Actualmente, el programa AFPF está suspendido hasta el 30 de junio de 2023. El WRC está completamente preparado para implementar el AFPF cuando sea restablecido por el estado.

Hallazgo 6: Inventario de equipos

Según la recomendación del departamento, actualmente estamos actualizando nuestros procedimientos para incluir procesos más detallados, supervisión de alta dirección e informes oportunos. El WRC está comprometido a mantener un inventario preciso y actualizado de todos los equipos aplicables en todo momento.

Hallazgo 7: Declaraciones de Conflicto de Intereses (COI) de la Junta Directiva (BOD):

El WRC reconoce que los documentos de COI para los miembros de la Junta Directiva no se completaron adecuadamente durante este período de auditoría. La mayoría de los miembros de la junta identificados en la auditoría ya no forman parte de la junta directiva

del WRC. Se hizo todo lo posible para completar correctamente estos documentos. En la actualidad, las Declaraciones de Conflicto de Intereses (COI) de la Junta Directiva (BOD) del WRC para los directores actuales han sido completadas. En el futuro, el WRC se asegurará de que las Declaraciones de Conflicto de Intereses (COI) para los miembros de la Junta Directiva y el personal se completen adecuada y oportunamente.

Hallazgo 8: Supervisión de Auditorías/Revisiones de Vendedores CPA Independientes

Para asegurarse de que el WRC cumple con este requisito, el WRC ha desarrollado nuevos procedimientos. Se llevará a cabo una supervisión más estricta para garantizar el cumplimiento oportuno y completo de este requisito. Estos procedimientos han sido enviados al Departamento en una comunicación anterior.

Hallazgo 9: Centros de Recursos Familiares

El WRC ha establecido un nuevo proceso para abordar este hallazgo según la recomendación del Departamento. Este procedimiento se incluyó en una comunicación anterior.

Hallazgo 10: Proporción de Carga de Casos del Coordinador de Servicios

Se ha desarrollado un nuevo procedimiento que incluye una lista de todos los informes que deben conservarse para respaldar los datos en el informe de carga de casos. El WRC está comprometido a seguir este nuevo procedimiento para garantizar el cumplimiento de este requisito y ha sido enviado anteriormente al departamento para su revisión.

Gracias por brindarle al WRC la oportunidad de responder al informe preliminar de auditoría. Si tiene alguna pregunta, no dude en ponerse en contacto conmigo al 310.258.4228.

Atentamente,



Danny Franco
Director de Finanzas
Centro Regional de Westside

Comprometidos a brindar apoyo y servicios a personas con discapacidades del desarrollo

5901 Green Valley Circle, Suite 320, Culver City, CA 90230-6953 ■ (310) 258-4000 FAX: (310) 649-1024 www.westsiderc.org